



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución No. 2021-0143.

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, no obstante, una vez revisado el expediente, el Despacho realiza las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 6. del art. 26 del C. G. del P., “La cuantía se determinará así: “(...) 6°. **En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido, por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda**” –Énfasis añadido-.

2. El art. 25 del C. G. del P., establece que los procesos son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2021 asciende a la suma de **\$36.341.040.00.-**

3. Lo anterior quiere decir que el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de la referencia es de mínima cuantía, determinada por el valor de la renta actual **\$1.700.000.00.-**, por el término pactado inicialmente en el contrato de arrendamiento (12 meses), para un total de **\$20.400.000.00.-** –num. 6 del art. 26 del C. G. del P.-, por lo que irrefutable resulta que el conocimiento del proceso del epígrafe corresponde a los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., que conocen de procesos de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado con fundamento en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Dispone:

Primero.- Rechazar de plano la presente la demanda, por falta de competencia.-

Segundo.- Por Secretaría remítase la anterior demanda junto con sus anexos, a los Jueces **Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 031**
Hoy **16-03-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0635ef590302aa1ba705cb8cf1e1a4dc02f100dad30896220737bc8638e400

Documento generado en 15/03/2021 07:52:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**